

asistencia credicuotas

Condiciones Generales para la prestación de los Servicios Asistencia Credicuotas

INTRODUCCION: Los servicios asistenciales comprendidos en **Asistencia Credicuotas**, en adelante los "SERVICIOS", se regirán por las presentes condiciones generales, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los SERVICIOS. Los SERVICIOS serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE las 24 horas del día, los 365 días del año. Las presentes condiciones generales y demás información vinculada a los SERVICIOS, se encuentra disponible en la página Web www.cardinalassistance.com.ar/credicuotas/. Para solicitar los SERVICIOS, los BENEFICIARIOS deberán comunicarse telefónicamente al número **0800 222 3581** habilitado exclusivamente para el programa. En caso de que no logran acceder a la mencionada línea, pueden comunicarse también al número alternativo **011-4129-7747**. **ALCANCES** Los SERVICIOS entrarán en vigor transcurridas 48 horas desde su alta efectiva. **VIGENCIA.** Los SERVICIOS tendrán una vigencia mensual y se prorrogarán automáticamente por períodos iguales hasta 12 (doce) meses. **RADIO DE COBERTURA:** Los SERVICIOS serán prestados por CARDINAL ASSISTANCE en el territorio de la República Argentina. Los SERVICIOS detallados en estas Condiciones Generales se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de CARDINAL ASSISTANCE, debidamente habilitados para brindar las prestaciones asistenciales. El servicio contratado directamente por el BENEFICIARIO no dará derecho a reintegro o reclamo alguno. **SOLICITUD DE ASISTENCIA:** Los SERVICIOS deberán ser solicitadas al número 0800 222 3581 o su línea alternativa 011-4129-7747 que estará exclusivamente habilitado para el programa, y estará operativo y en funcionamiento las 24 horas del día durante los 365 días del año. El beneficiario deberá indicar los siguientes datos: Nombre y apellido, Número de teléfono, Documento de identidad. **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Queda entendido que CARDINAL ASSISTANCE podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. El contenido del presente documento ha sido confeccionado por CARDINAL ASSISTANCE, quien resulta la única y exclusiva responsable por la prestación de los Servicios aquí enumerados. En el caso que CARDINAL ASSISTANCE no tenga disponibles prestadores especializados o cuando la emergencia se presente fuera de los horarios disponibles de los prestadores, se podrán prestar los SERVICIOS a través de la modalidad de reintegro. Los **REINTEGROS** deberán ser previa y expresamente autorizados por la Central de Asistencias de CARDINAL ASSISTANCE y solo se reconocerá hasta el tope de cobertura que conforme a estas Condiciones Generales corresponda para cada prestación. El BENEFICIARIO se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de CARDINAL ASSISTANCE, debiendo llamar al número habilitado para solicitar asistencia. Una vez autorizados, el BENEFICIARIO deberá presentar la factura correspondiente y demás documentación respaldatoria que CARDINAL ASSISTANCE le requiera para tener derecho al reintegro antes mencionado. El plazo para la presentación de la solicitud de reintegro será de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de la emergencia, transcurridos los cuales caducará el beneficio. En el caso que los costos de una prestación superen el tope de cobertura que las presentes CONDICIONES GENERALES fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del BENEFICIARIO. Los **EXCEDENTES** podrán ser pagados con Tarjeta de Crédito. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el BENEFICIARIO, previo al comienzo de la prestación de los SERVICIOS, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por CARDINAL ASSISTANCE. En caso de que el BENEFICIARIO no acepte el presupuesto, CARDINAL ASSISTANCE quedará eximida de prestar servicio alguno y solo asumirá responsabilidad hasta los límites de cobertura estipulados en la presente. CARDINAL ASSISTANCE queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. **DETALLE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR EMERGENCIA:** A todos los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES, una urgencia domiciliaria es el evento que surge como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del DOMICILIO DECLARADO, de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de CARDINAL ASSISTANCE, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y naturaleza del evento en el momento de ser solicitada la asistencia, ya sea al tiempo de solicitar telefónicamente la asistencia o ya sea a través del especialista enviado al domicilio del BENEFICIARIO. **Plomería:** Serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en el DOMICILIO DECLARADO. Asimismo, se cubrirán los destapes de cañerías cloacales del mismo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de \$15.000 (QUINCE MIL PESOS) POR EVENTO y hasta un máximo de 6 (SEIS) ASISTENCIAS POR AÑO. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación (no incluye repuestos) y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). Los repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de plomería ni de otro tipo. Se excluyen de la presente cobertura de urgencia: Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos). Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas. La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda, tales como por ejemplo calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda. La precedente numeración no tiene carácter taxativo o limitativo. La reparación y/o cambio de griferías. Destapes de cañerías pluviales. Arreglos de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público. **Gasista:** Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento

asistencia **credicuota\$**

de las instalaciones de gas, por solicitud del BENEFICIARIO se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope \$15.000 (QUINCE MIL PESOS) POR EVENTO POR EVENTO y hasta un máximo de 6 (SEIS) ASISTENCIAS POR AÑO. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería ni repuestos). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas. Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas. Así mismo se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente. **Vidriería:** En caso de roturas accidentales de cristales y/o vidrios verticales (excluye claraboyas y todo vidriado horizontal) de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior del DOMICILIO DECLARADO, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la vivienda, CARDINAL ASSISTANCE procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad. El servicio se realizará de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de \$15.000 (QUINCE MIL PESOS) POR EVENTO POR EVENTO y hasta un máximo de 6 (SEIS) ASISTENCIAS POR AÑO. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cristalería ni de otro tipo. Se excluyen de la cobertura: Las rajaduras, rayas, incisiones, hendiduras u otros daños menores. Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos naturales. Los hechos no accidentales y provocados por el BENEFICIARIO en forma intencional, cualquiera sea la razón que motive el hecho. **Cerrajería:** Serán consideradas como urgencia los casos en que sea imposible el ingreso o egreso del DOMICILIO DECLARADO debido a: Que la única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura. Hurto, robo o extravío de llaves del DOMICILIO DECLARADO no habiendo disponible un juego duplicado de repuesto. Los casos en que por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente del DOMICILIO DECLARADO. Los casos de robo o intento de robo al DOMICILIO DECLARADO, y que como consecuencia del mismo quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope \$15.000 (QUINCE MIL PESOS) POR EVENTO POR EVENTO y hasta un máximo de 6 (SEIS) ASISTENCIAS POR AÑO. Los materiales y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cerrajería ni de otro tipo. Para proceder a brindar los servicios de cerrajería del hogar, será condición necesaria por razones de seguridad, que el BENEFICIARIO exhiba su documento de identidad al prestador enviado por CARDINAL ASSISTANCE. Se excluyen de la cobertura: La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo "Panzer". La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricos. La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros. **Electricidad:** Serán considerados como urgencias los cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro del DOMICILIO DECLARADO. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, de acuerdo a las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de electricidad ni de otro tipo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope \$15.000 (QUINCE MIL PESOS) POR EVENTO POR EVENTO y hasta un máximo de 6 (SEIS) ASISTENCIAS POR AÑO. Los materiales, cables, llaves y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Se excluyen de la presente cobertura: Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas. La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier electrodoméstico o aparato que funcione por suministro eléctrico. Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda. La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, microondas, balastos y otros. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía. Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles. **Servicios de Puesta a Punto en el Hogar Gasodomésticos:** El BENEFICIARIO contará con la posibilidad de solicitar un técnico especializado para la puesta a punto de gasodomésticos (calefones, estufas y calefacción en general) instalado en el DOMICILIO DECLARADO por el BENEFICIARIO. En el presente servicio se podrán revisar las instalaciones generales de gas exclusivamente dentro del DOMICILIO DECLARADO, revisión de artefactos gasodomésticos (cocinas, hornos, estufas, calefón, termotanque, etc.) purga de cañerías, control de presión, rejillas de ventilación, pruebas de hermeticidad, cañerías expuestas, revisión de válvulas de seguridad, detección de fugas de monóxido de carbono y revisión de llaves de paso. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) POR EVENTO y hasta un máximo de 1 (UNA) ASISTENCIA POR AÑO CON UNA CARENCIA DE 90 (NOVENTA DIAS) DESDE LA FECHA DE CONTRATACION. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario (no incluye repuestos). **Servicios de Puesta a Punto en el Hogar Aire Acondicionado:** El BENEFICIARIO contará con la posibilidad de solicitar un técnico especializado para la puesta a punto de aire acondicionados (Split y de pared) instalados en el DOMICILIO DECLARADO por el BENEFICIARIO siempre y cuando haya vencido la garantía

asistencia **credicuotas**

del fabricante. Por el presente servicio se podrán realizar Servicios de mantenimiento de refrigeración, ajustes preventivos, limpieza de filtros, Pérdida de Gas Refrigerante, Cambio de Compresor, Sustitución de Sensor, Capacitor, Ventilador entre otros. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) POR EVENTO y hasta un máximo de 1 (UNA) ASISTENCIA POR AÑO CON UNA CARENCIA DE 90 (NOVENTA DIAS) DESDE LA FECHA DE CONTRATACION. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluye repuestos). En el caso que el costo del servicio de emergencia, exceda el monto establecido, este excedente estará a cargo del BENEFICIARIO TITULAR. Excepcionalmente, el BENEFICIARIO TITULAR tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a CARDINAL ASSISTANCE de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de ésta, debiendo llamar a tal fin al número habilitado para solicitar asistencia. Una vez autorizados, el BENEFICIARIO TITULAR deberá presentar la factura correspondiente y demás documentación respaldatoria que CARDINAL ASSISTANCE le requiera para tener derecho al reintegro antes mencionado. El plazo para la presentación de la solicitud de reintegro será de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de la emergencia, transcurridos los cuales caducará el beneficio. **Servicios De Asistencia Al Hogar Mantenimiento:** Son exclusivos para el DOMICILIO DECLARADO y serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE, de acuerdo con los alcances y limitaciones que se detallan a continuación. En el caso que los costos de una prestación superen el tope de gastos que las presentes CONDICIONES GENERALES fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del BENEFICIARIO. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el BENEFICIARIO, previo al comienzo de la prestación de los SERVICIOS, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por CARDINAL ASSISTANCE. En caso de que el BENEFICIARIO no acepte el presupuesto, CARDINAL ASSISTANCE quedará eximida de prestar servicio alguno y sólo le reconocerá por vía de reintegro al BENEFICIARIO el tope que conforme a estas Condiciones Generales corresponda a la prestación de que se trate. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación (no incluye repuestos) y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). Los repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. El límite de horas (3 hs. por evento) no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios. No se realizarán reparaciones en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas , alcantarillado público, gas y centrales eléctricas pertenecientes a la distribuidora eléctrica de la zona. No se realizarán trabajos sobre aparatos gasodomésticos, ni purgas de calefones ni radiadores que no cumplan con las reglas de homologación de la empresa de gas correspondiente a la zona. No se realizarán trabajos fuera del perímetro del DOMICILIO DECLARADO ni en alturas que impliquen un riesgo para el operador enviado por CARDINAL ASSISTANCE. Quedan excluidas dentro de la Colocación de cortinas, las cortinas de enrollar. Quedan excluidas dentro de las Destapaciones, las destapaciones pluviales, se cubrirán los destapes de cañerías cloacales exclusivamente hasta el primer tramo. El BENEFICIARIO deberá a la hora de solicitar el servicio , informar al operador telefónico de CARDINAL ASSISTANCE del listado de las cosas a realizar dentro del hogar. Servicios Incluidos: Ajustes de griferías y cambios de partes, Sellado con silicona de bañeras, duchas, lavabo y lavadero, Destapación de cañerías, Creación de nuevos puntos de luz y tomas corrientes, Revisión general instalación eléctrica, Colocación de lámparas, apliques y plafones, Sustitución de enchufes e interruptores, Instalación de extractores en cocina y baño, Instalación de llaves térmicas, Colocación de cortinas, Colocación de accesorios baño y cocina, Colocación de soportes y estantes, Colocación burletes ventanas, Fijar cristales con silicona, Cambio de bisagras , manijas, picaportes , pestillos etc. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de CARDINAL ASSISTANCE hasta un tope de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) POR EVENTO y hasta 3 (TRES) HORAS un máximo de 2 (DOS) ASISTENCIA POR AÑO CON UNA CARENCIA DE 90 (NOVENTA DIAS) DESDE LA FECHA DE CONTRATACION.

Exclusiones generales al servicio de asistencia en el hogar: Los servicios de asistencia al Hogar sólo se prestarán en el DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO. Se encuentran expresamente excluidos locales comerciales, oficinas, consultorios médicos, oficinas profesionales, así como otras viviendas propiedad del BENEFICIARIO. Asimismo, se encuentran excluidos del servicio: Cualquier falla, avería, desperfecto o daño preexistente a la fecha de alta de los SERVICIOS. Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO, sin autorización por escrito de CARDINAL ASSISTANCE. Reparaciones de daños en los bienes muebles del BENEFICIARIO o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, y cualquier fenómeno natural. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos. Los daños causados por la fuerza pública en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa competente. Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación. Los servicios prestados sólo incluyen los materiales implicados en la reparación (masillas, tuercas, tornillos, etc.) no incluye en ningún caso repuestos de ninguna clase, partes o piezas básicas de artefactos, tableros, revestimientos ni ornamentos. Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la DOMICILIO DECLARADO. Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.

DETALLE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SALUD: Emergencia Médica (código rojo): Es todo evento súbito que compromete la vida del paciente y que debe ser resuelto de inmediato. Ej. Traumatismo de cráneo (TEC) con pérdida de conocimiento. Visita a domicilio (código verde): Afecciones en las que no pelagra la vida del paciente, y que impiden el traslado al consultorio o Servicio de Guardia Institucional, por sus propios medios. El médico concurrirá al domicilio en el lapso que resulte apropiado de acuerdo a la evaluación médica de nuestro Servicio de Coordinación. Accidente: Hecho súbito que surge de manera inesperada que provoca un daño o lesión. **Servicio de Central de Turnos:** Línea exclusiva de 08.00 a 20:00 hs. donde el BENEFICIARIO podrá comunicarse para solicitar turno con médico clínico o especialista (estos últimos acordes a criterio medico

asistencia **credicuotas**

con indicación adjunta por EL PRESTADOR). El presente servicio se brindará HASTA UN MAXIMO DE 3 (TRES) EVENTOS MENSUALES. Se contemplan las especialidades de Clínica Médica, Traumatología, Cardiología, Ginecología y Psicología.

Servicio de Oftalmología en Emergencia: Emergencias oftalmológica son aquellas emergencias médicas oculares o situación imprevista caracterizada por ojo rojo, o dolor agudo y espontáneo con o sin afección de los tejidos blandos a causa de: infecciones o inflamaciones oculares (conjuntivitis y uveítis de cualquier etiología), quemaduras químicas, traumatismo o herida ocular, cuerpo extraño (corneal), queratitis de cualquier etiología, úlceras corneales u otras afecciones corneales, que hace necesario la asistencia oftalmológica inmediata a través del diagnóstico e indicación oportuna de tratamiento. Estas consultas son atendidas ambulatoriamente en centros especializados asignados por nuestra central telefónica. Emergencia oftalmológica con procedimiento: Son aquellas emergencias que van acompañadas de extracción de cuerpos extraños corneales superficiales. La atención de las emergencias en horarios nocturnos y días no hábiles son asistidas telefónicamente y derivadas por la central de emergencias 24 hs. del PRESTADOR al Centro Médico más cercano al domicilio del accidentado y en ocasiones (según el profesional a cargo lo indique) en forma programada ambulatoria. En caso de necesitar un tratamiento para arreglos o cita para control se realizará mediante turno programado asignado por la Central del PRESTADOR. El presente servicio se brindará HASTA UN MAXIMO DE 3 (TRES) EVENTOS MENSUALES. **Estudios Oftalmológicos:** Incluidos fondo de ojo y campimetría. El presente servicio se brindará HASTA UN MAXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS ANUALES con 30 (treinta) días de carencia. Exclusiones: Procedimientos quirúrgicos oculares y/o cirugías electivas oculares de cualquier índole. Procedimientos quirúrgicos oculares que sean generados por emergencias oftalmológicas y necesiten tratamiento quirúrgico u hospitalización del afiliado. Emergencias producidas por crisis aguda glaucomatosa. Consulta y/o evaluación por motivos estéticos. Consultas y/o tratamientos de afiliados con infecciones por VIH-SIDA. Hospitalización. Cirugía Láser. Cirugía Cosmética. Terapias y/o Rehabilitación Visual. Estudios histopatológicos o biopsias. Radioterapias y/o Quimioterapias. Prótesis Oculares. Lente intraocular. Tratamiento de enfermedades congénitas **Anteojos Recetados:** Para BENEFICIARIOS activos, con una antigüedad superior a 6 meses, la cobertura incluye un par de lentes al año. Los lentes deben ser recetados. Incluye 1 (uno) par de lentes monofocales orgánicos o minerales con antirreflejo (hasta +10 / -10 dioptrías) + armazón estándar sujeto a stock con 1 año de garantía. El presente servicio se brindará HASTA UN MAXIMO DE 1 (UNO) EVENTO ANUAL. **Servicio De Ortopedia por accidente:** (muletas, walkers, muñequeras, inmovilizadores etc.). A solicitud del BENEFICIARIO y solamente en casos derivados de accidente, el PRESTADOR coordinará dicho servicio o en su defecto se operará por reintegro con la presentación de factura electrónica o física hasta los siguientes montos: \$10.000 (DIEZ MIL PESOS) HASTA 2 (DOS) EVENTOS al año. **Kinesiología:** Asistencia ambulatoria programada de kinesiología. Será necesaria una orden médica, indicada por un profesional asignado por la Central Telefónica de Asistencia de CARDINAL ASSISTANCE. Módulo de hasta 10 sesiones sin cargo, derivadas de lesión súbita. **Asistencia Odontológica:** CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO, previa solicitud vía telefónica, los servicios de asistencia odontológica en emergencia que aquí se detallan y el servicio de programación de visitas en el centro odontológico más cercano en horarios indicados por cada institución para situaciones de URGENCIA o EMERGENCIA. La materialización del servicio estará sujeta a la disponibilidad horaria del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR en convenio. En caso de una situación de dolor dental intenso, CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano al DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor, radiografías simples, extracción simple de cualquier pieza con excepción de las muelas de juicio. El presente servicio de Odontología en Emergencia se prestará HASTA \$10.000 (DIEZ MIL PESOS) POR EVENTO Y HASTA 3 (TRES) EVENTOS AL AÑO. Cuando el BENEFICIARIO acuda a la consulta contará con los siguientes servicios: Examen médico odontológico en caso de emergencia: Elaboración de una Historia Médica adecuada en donde se indagará acerca del estado de salud general del paciente, si padece enfermedades que lo comprometan sistémicamente, infecciones, tratamientos con radioterapia, supresión del sistema inmunológico o establecer si el paciente esté consumiendo medicamentos que compitan o sean antagónicos con alguno de los medicamentos que se puedan prescribir posteriores al tratamiento. Después de haber realizado una Historia Médica adecuada, se procede a confeccionar una Historia Odontológica en donde se evalúa la condición general bucal del paciente y se realiza un diagnóstico. Una vez establecido el diagnóstico, el profesional realizará un pronóstico del cuadro que presenta el paciente e indicará el plan de tratamiento a seguir por el BENEFICIARIO. Los gastos en que incurra el BENEFICIARIO por la prestación de los servicios profesionales dentales distintos a la atención de la emergencia dental, deberán ser cubiertos con recursos propios del BENEFICIARIO. Radiografías: Solo estarán contempladas las requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR asignado y podrán ser del tipo: Coronal y periapical. Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera tomar una radiografía dental para poder tratar al paciente. Exodoncia simple o extracción: Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera realizar una exodoncia para poder tratar al paciente. Están dentro de la Cobertura (no incluye Molar de Juicio) Exodoncias o Extracciones simples en dientes permanentes. Exodoncias o Extracciones simples en dientes restos radiculares. Exodoncias o Extracciones simples en dientes fracturados. Alivio del Dolor: Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera utilizar analgésicos para poder tratar al paciente. **Reintegro de Medicamentos por lesiones Súbitas:** Cobertura 100% de medicamentos por accidente derivados de lesiones súbitas incluidos en PMO, no incluye preexistencias ni enfermedades crónicas. Exclusiones: Medicamentos y/o Productos de Venta Libre, Pastas, Polvos o Líquidos Dentífricos. Fórmulas Especiales o artículos para limpiar o fijar dentaduras. Callicidas, Cepillos de todo tipo. Productos de perfumería, tocador y belleza. Productos para la estética corporal. Accesorios médicos tales como instrumental de cirugía, jeringas, productos para diagnóstico, termómetros, atomizadores, inhaladores, nebulizadores. Herboristería, Recetas Magistrales y productos Homeopáticos. Productos para contraste radiológico y de diagnóstico. Productos o sustancias alimenticias y dietéticas en general. Material radiactivo. Gammaglobulinas inespecíficas o polivalentes. Medicamentos importados no autorizados por

asistencia **credicuota\$**

Salud pública. Anorexígenos. Productos para la disfunción sexual masculina. Anestésicos. Parches de nicotina Productos alimenticios Hemoderivados y sustitutos de la sangre. Productos de presentación y/o uso hospitalario. Prótesis y órtesis. Retrovirales. Vacunas. Psicofármacos. El presente servicio se brindará HASTA UN MAXIMO DE \$3.000 (TRES MIL PESOS) y hasta 2 (DOS) eventos anuales. **Estudios y Análisis Clínicos:** Se coordinarán análisis clínicos con órdenes emitidas por médico de la red del PRESTADOR. Comprende aquellos contemplados en el Nomenclador Nacional. El presente servicio se brindará hasta los siguientes toques: 3 (tres) hemograma completo por año- Sin carencia, 3 (tres) análisis de orina Completo por año, 1 (uno) ECG (con informe) por año - sin carencia, 1 (uno) ecografía abdominal por año – sin carencia, 3 (tres) radiografías generales por año - sin carencia, 1 (uno) ecocardiograma con Doppler color 1 evento al año- carencia 60 días, 1 (uno) Tomografía axial computada 1evento al año - carencia 60 días. Exclusiones: Endocrinología y metabolismo, Hematología, Inmunología, Drogas, Bacteriología y virología especializada Exclusiones y limitaciones de asistencia médica prestaciones: Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en este reglamento en virtud de su naturaleza limitada y complementaria de otras coberturas médicas que posee el beneficiario, se encuentran expresamente excluidas de los servicios contratados las siguientes prestaciones: Todo tipo de internación clínica, incluso la de urgencia o de emergencia o internación quirúrgica y cirugía. Terapia intensiva o unidad coronaria en centros asistenciales. Terapias alternativas. Maternidad, parto, patología del embarazo. Tratamiento neonatal Trasplantes. Traslados programados en ambulancias o traslados en ambulancias para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento. Hemodiálisis y diálisis peritoneal. Prácticas en etapa experimental. Todo tipo de tratamientos (Histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad alteraciones y/o enfermedades derivadas del alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas, HIV, enfermedades oncológicas, trastornos de la alimentación, entre otros. Lesiones causadas por el estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaoides; Lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo a aquellos casos de legítima defensa. Prótesis y órtesis de cualquier naturaleza. **Videollamada Médica:** El SERVICIO de Video Consulta Médica supone el acceso a un profesional médico exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría y/o Clínica Médica mediante video llamada que se encuentra disponible en la a través de la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE. El sólo acceso y/o utilización del SERVICIO, de todos o parte de sus contenidos, implica la plena aceptación de las presentes Condiciones Generales. El SERVICIO consiste en la posibilidad de que el BENEFICIARIO realice una consulta no presencial, de carácter virtual, a un profesional médico en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Los profesionales que brindan el SERVICIO lo hacen exclusivamente en la especialidad de Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. La consulta tendrá una duración máxima de 15´ (quince minutos) y podrá ser realizada todos los días del año, las 24 hs., mediante una video llamada que se encuentra disponible siguiendo la indicaciones de la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE respetando las condiciones que delimitan el alcance del mismo. La video consulta médica mediante este SERVICIO, no reemplaza ni sustituye la consulta médica presencial, por lo que si el BENEFICIARIO entiende que atraviesa una emergencia médica debe llamar o dirigirse inmediatamente al servicio de urgencias en un hospital y/o clínica médica. La información o asesoramiento proporcionada por los profesionales médicos deberá utilizarse sólo como una guía y no como una recomendación definitiva para adoptar ninguna acción o tratamiento específico. El SERVICIO se encuentra disponible exclusivamente para el BENEFICIARIO en la medida en que se comuniquen desde un dispositivo móvil o pc con conexión a internet. El SERVICIO se encuentra sujeto a disponibilidad técnica del acceso a internet o al servicio de conectividad que posea el BENEFICIARIO. Para una correcta y eficaz utilización del SERVICIO, se sugiere, como mínimo, con los siguientes requisitos mínimos: Navegadores: Google Chrome (Última Versión), o Mozilla Firefox (Última versión), o Internet Explorer 10 - 11 - Requiere plug-in. Sistema operativo: Windows 10 32 bit, Windows 8.1 32 Bit, Windows 8 32 Bit, Windows 7 32 Bit, Procesador: Intel Celeron dual Core / Intel Core 2 Dual-Core @ 2.40GHz / AMD Athlon @ 2.5GHz, Memoria RAM: 2GB, Velocidad Internet: 3Mb de bajada / 512Kb de subida, Micrófono y Cámara web (640x480) Requisitos recomendados: Sistema operativo: Windows 10 64 Bit, Windows 8.1 64 Bit, Windows 8 64 Bit, Windows 7 64 Bit, Procesador: Intel Core i3 3.20GHz / AMD Phenom II @ 3.30GHz, Memoria RAM: 4GB, Velocidad Internet: 6Mb de bajada / 1Mb de subida, Micrófono y Cámara web (1280x720). En caso de ser necesario y a criterio del profesional consultado, el BENEFICIARIO podrá ser derivado a un médico especialista, o bien podrá ser derivado para la realización de estudios de diagnóstico o tratamiento. En caso de urgencia y/o emergencia, el BENEFICIARIO deberá dirigirse a la institución médica cercana de acuerdo a su cobertura de salud pública o privada, o bien comunicarse telefónicamente con el Servicio de Emergencias llamando al 911 / 107 / o al correspondiente de acuerdo a su ciudad de residencia. En caso que en el plan de Asistencia contratado con CARDINAL ASSISTANCE posea traslado Médico Terrestre por Ambulancia, se procederá a la coordinación de la prestación en los límites establecidos para cada SERVICIO. El SERVICIO únicamente se encuentra disponible llamando previamente a la Central Operativa de CARDINAL ASSISTANCE, cuyos Coordinadores de Asistencia brindarán las indicaciones para acceder al sistema de video llamada, no estando autorizado ni disponible a través de otro sistema diferente. La cantidad de consultas médicas que podrá realizar el BENEFICIARIO se encuentra limitada a 2 (dos) mensuales y hasta 24 (veinticuatro) anuales. Para poder acceder al SERVICIO, el BENEFICIARIO deberá ser mayor de edad de conformidad a la ley Argentina, y deberá suministrar su Información personal, responsabilizándose por la exactitud de esta información. En el caso que la Información Personal que nos brinde sea errada o incompleta, imposibilitando la efectiva comprobación e identificación del usuario, CARDINAL ASSISTANCE tendrá el derecho de cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. El BENEFICIARIO deberá respetar en todo momento los términos y condiciones establecidos en las presentes Condiciones Generales. De forma expresa, el BENEFICIARIO manifiesta que utilizará el SERVICIO de forma responsable, diligente y asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las presentes Condiciones Generales. El BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que efectuará consultas a través del SERVICIO exclusivamente referidas a su propia salud y no respecto de terceros con excepción de niños o personas sin capacidad de expresarse por sí solos; Su incumplimiento facultará a CARDINAL ASSISTANCE a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. CARDINAL ASSISTANCE no ofrece garantía, en la medida máxima permitida por la ley, de resultado

asistencia **credicuota\$**

alguno en relación al consejo médico, indicación o diagnóstico que le brinde el profesional consultado al BENEFICIARIO a través del SERVICIO. El BENEFICIARIO reconoce y acepta que CARDINAL ASSISTANCE no otorga ninguna garantía, ya sea expresa o implícita, sobre la información, consejo médico, asesoramiento, contenidos, información, toda vez que no asume una obligación de resultado. Los profesionales médicos no son empleados de CARDINAL ASSISTANCE sino que son contratistas independientes y que son directamente responsables por la calidad del servicio que le hubieran prestado. CARDINAL ASSISTANCE no será responsable por agravamientos de los eventuales cuadros clínicos, en caso que el BENEFICIARIO no pudiera realizar posteriormente un efectivo contacto con el médico consultado o con el especialista al cual fue derivado, o no se realizare los estudios sugeridos por el profesional. Exceptuando los casos que la legislación vigente de la República Argentina imponga expresamente lo contrario, y exclusivamente con la medida y extensión en que lo imponga, CARDINAL ASSISTANCE no garantiza ni asume responsabilidad alguna respecto a los posibles daños y perjuicios causados por el uso del SERVICIO. Quedan excluidas del SERVICIO cualquier especialidad médica que no resulte Medicina Familiar, Pediatría, Clínica Médica. Asimismo, se establece que se encuentran expresamente excluidas las siguientes especialidades y/o prestaciones: - SALUD MENTAL - URGENCIAS O EMERGENCIAS - RECETAS para MEDICACIÓN CRÓNICA - CERTIFICADOS MÉDICOS - APTOS FÍSICOS - CERTIFICADOS Y/O RECETAS POR ENFERMEDADES Y/O PATOLOGÍAS PREEXISTENTES - Cualquier otra que por su naturaleza y/o complejidad no pueda brindarse a través del SERVICIO. Los llamados de solicitud de Asistencias a la Central Operativa podrán ser grabados. No obstante, se deja expresa constancia que las consultas que el BENEFICIARIO realice a través del SERVICIO, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán sometidas a grabación, ni de voz ni de imagen por parte de CARDINAL ASSISTANCE, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que se vierta en el mismo, y de resguardar y preservar el secreto médico, conforme lo exigen las normas que rigen la materia (cf. Ley Nro. 25.326 de Protección de los Datos Personales, Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud y sus modificaciones y reglamentación aplicable). En forma concordante, el BENEFICIARIO reconoce y declara aceptar que bajo ninguna circunstancia someterá la consulta que realiza a grabación, ni de voz ni de imagen, tanto de su parte como del profesional médico interviniente. Su incumplimiento facultará a CARDINAL ASSISTANCE a cancelar el SERVICIO, quedando exento de cualquier responsabilidad o resarcimiento hacia el BENEFICIARIO. **Servicio de Ambulancias Emergencias Código Rojo:** Emergencia Médica (código rojo): solo por riesgo de vida. En domicilio declarado – no incluye vía pública – no incluye preexistencias. El presente servicio se brindará hasta los siguientes toques: SIN LIMITE DE MONTO NI EVENTOS. **Servicio de Médico A Domicilio Código Verde:** En caso de que el BENEFICIARIO requiera colocarse inyecciones o realizarse curaciones de una herida o quemadura, o necesitara los servicios de un médico a domicilio, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE gestionará el traslado de una enfermera/ médico al domicilio declarado del BENEFICIARIO, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. Sólo en domicilio declarado, no incluye vía pública, no incluye preexistencias). El presente servicio se prestará hasta 12 (DOCE) eventos anuales y SIN LÍMITE DE MONTO.